

## Respuesta Observaciones presentadas por aseguradoras dentro del proceso de licitación de la póliza de Incendio y Terremoto

De conformidad con las normas vigente se procede a dar respuesta y a publicar las observaciones presentadas por las aseguradoras el 03 de febrero de 2022:

### 1. INDICADORES FINANCIEROS

Respecto al numeral 12.2.10.1. Capacidad Financiera y Patrimonial, solicitamos **especialmente a la entidad**, modificar el indicador **de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, a 0 o Indeterminado**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Como actuales proponentes solicitamos, se elimine ó se modifique el indicador mencionado en el párrafo precedente, teniendo en cuenta que los indicadores **de índice de liquidez y endeudamiento**, ya solicitados en el pliego, acreditan la capacidad financiera de “Entidades Aseguradoras”.

Solicitamos la condición se modifique así:

#### OPCIÓN 1:

ASPECTOS A EVALUAR	PARAMETRO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4
índice de endeudamiento	Menor o igual al 90%
Razón de cobertura de intereses	0 ó Indeterminado

- El mercado asegurador, es un mercado que se encuentra **regulado y vigilado por la Superintendencia Financiera, entidad que se ha encargado de establecer los índices financieros apropiados para las compañías de seguros, de acuerdo con su objeto social.**

Por lo anterior, se establecen como indicadores idóneos para el sector de seguros, **el índice de liquidez**, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, **y el indicador de exceso**, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Dec. 2954 que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas** dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un **buen reasegurador** que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que si miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el análisis de la capacidad organizacional en el mercado asegurador **se debe medir a través del indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO**, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que **“Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado** establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto”.

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Circular 035 de 2015: “Séptima: Vigencia. La presente Circular rige a partir del 1 abril de 2016, salvo lo establecido en la instrucción quinta y sexta, que rige a partir de su publicación. En línea con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2973 de 2013, **las entidades aseguradoras tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta circular para acreditar el monto requerido de las reservas técnicas de prima no devengada y por insuficiencia de primas.**”

Si se tiene en cuenta lo anterior, **el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** se obtiene de dividir la Perdida (**Utilidad**) Neta sobre los Gastos de Intereses, lo cual, No significa que la compañía se encuentre descapitalizada ni mucho menos que no cuenta con los recursos o reservas suficientes para cumplir con sus obligaciones, pues como se indicó al ser un mercado regulado, obligatoriamente debe contar con las reservas técnicas que se verifican a través del indicador de **EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO**.

Teniendo en cuenta, todas las razones expuestas, **solicitamos**:

Eliminar el indicador de **RAZON DE COBERTURA DE INTESES** por un indicador relevante para el mercado asegurador como lo es el **EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO**:

En subsidio de lo anterior, modificar los indicadores de la siguiente manera:

**OPCIÓN 2:**

ASPECTOS A EVALUAR	PARAMETRO
Indice de liquidez	Mayor o igual a 4
índice de endeudamiento	Menor o igual al 90%
EXCESO DE PATRIMONIO	Mayor dos veces al Presupuesto del Proceso

**RESPUESTA:** No se acoge ninguna de las dos opciones, toda vez que, los indicadores propuestos buscan evaluar la salud financiera de la compañía aseguradora no sólo en el largo plazo sino también en el corto plazo. En el caso del indicador de cobertura de intereses (1), es un indicador sano que refleja la capacidad de la compañía de seguros para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo.

2. **Presentación de las Propuestas:** Solicitamos amablemente a la entidad permita la presentación de los requisitos habilitantes como de la postura vía mail o cualquier otro medio electrónico.

**RESPUESTA:** No se acoge su observación, las propuestas deberán presentarse:  
 12.1.1. En documento impreso, en papel y en una copia en CD, con sus respectivos anexos, foliadas, en idioma español y con un índice sobre los temas, debidamente firmados por el Representante Legal, dentro de un sobre sellado y rotulado así:

“PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO, ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA”.  
 NOMBRE Y NIT DEL PROPONENTE, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 DIRECCIÓN TELÉFONO

12.1.2. En forma clara, sin enmendaduras o borriones. Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente y estar suscrita por su Representante Legal, además no debe dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la documentación que se adjunta, o se tendrá por no realizada.

12.1.3. Las propuestas serán selladas, firmadas e indicarán fecha y hora de recibo

3. **Presentación de las Propuestas:** Adicional a lo anterior agradecemos que en caso de no ser aceptada la observación agradecemos a la entidad se acepten las firmas de manera manuscrita escaneadas.

**RESPUESTA:** Se acepta la firma digital para el envío de Requisitos de admisibilidad y propuesta a través de medio magnético o correo electrónico, para los documentos que se deben presentar de forma física se aceptaran las firmas legalmente reconocidas.

4. **Capacidad Financiera y Patrimonial:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente a la entidad modificar el parámetro establecido para el indicador de liquidez a mayor a 3, teniendo en cuenta la formula con que se establece el indicador la cual es: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación y el Índice de liquidez permitido podrá ser mayor o igual 4. Es pertinente aclarar que este índice se calcula con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia así:  $(\text{Total activos} - \text{Otros Activos} - \text{Activos Materiales} - \text{Activos no corrientes mantenidos para la venta}) / (\text{Total Pasivo} - \text{Reservas Técnicas})$

**5. Capacidad Financiera y Patrimonial:** Teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y, en virtud de hacer efectivo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad acepte que el indicador de Capacidad Financiera “Razón de cobertura de intereses”, corresponda a un valor mayor o igual a 0, o en su defecto se permita presentar el certificado de Exceso de Patrimonio técnico.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el índice propuesto en 1 vez de cobertura de intereses es un indicador sano que refleja la capacidad de la compañía de seguros para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo.

6. Solicitamos a la entidad informar si se deben mantener vínculos con personas relacionadas en listas internacionales vinculantes para Colombia, incluyendo lista de naciones unidas y lista OFAC para los clientes de este negocio.

**RESPUESTA:** JFK Cooperativa Financiera, desde SARFLAT propende por evitar relaciones con personas incluidas en estas listas, sin embargo, se aclara que, podría pasar que siendo cliente de la entidad sea incluido en alguna lista, en este caso se procede conforme a los procedimientos de SARLAFT.

7. Agradecemos a la entidad informar si en el momento de la suscripción del negocio, ¿el asegurado de la póliza diligenciará el Formato solicitud individual de Aseguradora Solidaria?

**RESPUESTA:** No, actualmente no se diligencia formato de solicitud de asegurabilidad.

8. Solicitamos a la entidad informar si en el momento de la indemnización del seguro, ¿el beneficiario del pago diligenciará el Formato Único de Conocimiento del Cliente de Aseguradora Solidaria?

**RESPUESTA:** No, actualmente no se diligencia Formato Único de Conocimiento del Cliente.

9. Agradecemos a la entidad aclarar si la Aseguradora actuaría en calidad de encargado en todo momento, frente a los asegurados en este negocio, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y el acuerdo de confidencialidad (anexo 2).? ¿Se firmaría contrato de transmisión de datos?

**RESPUESTA:** La aseguradora no actúa como encargada de tratamiento de datos, por tanto no había lugar a suscribir acuerdo de transmisión de datos. No obstante, se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, que se encuentra anexo en los documentos del proceso publicado en [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co)

## Condiciones Técnicas Seguro de Incendio y Terremoto

10. Agradecemos a la entidad suministrar el listado completo de predios asegurados; la información mínima que deberá incluir el reporte es: Ciudad, departamento, dirección completa del inmueble, tipo de inmueble, uso del inmueble, año de construcción, número de pisos y valor asegurado.

**RESPUESTA:** *Se acoge parcialmente la observación y se enviará al correo del interesado la información disponible en la entidad (Dirección exacta - Año de construcción - Número de pisos - Actividad o destinación del bien - Valor asegurable a diciembre de 2021).*

11. Solicitamos amablemente a la entidad entregar los registros de siniestralidad, de las últimas 5 anualidades, que contemplen: Fecha de aviso, fecha de ocurrencia, amparo afectado, reserva constituida; montos pagados y circunstancia de modo.

**RESPUESTA:** *Se enviará al correo electrónico de los proponentes interesados.*

12. Agradecemos a la entidad hacer mención a la proyección de crecimiento anual y mensual de la cartera para los próximos 3 años. La información solicitada es relevante para hacer los cálculos de PML de los riesgos CAT.

**RESPUESTA:** *Esta información no es susceptible de ser entregada, por tratarse de información sensible del negocio propio de la cooperativa y de las estrategias comerciales de crecimiento.*

13. TASAS: solicitamos amablemente a la entidad dar un ejemplo de la forma como se debe presentar la tasa única de prima mensual. En adición, por favor confirmar si existe un formato único para hacer su presentación

**RESPUESTA:** *El proponente deberá presentar sus propuestas como una tasa única de prima mensual discriminando el IVA, expresada en porcentaje (con cuatro decimales) del monto asegurado de los riesgos que se licitan y su equivalente en miles.*